

entre el ^{mo} anterior de suenta y tres, Con lo a
legado por el ^{mo} Alcaide Ordinario, sobre el cargo
q. contra ellos a resultado, y demas que ver con
vino; Dijo q. an por no de verse otra novedad
quida que dichos autos Consta, como por escusa en
la molesta q. a los Residentes se les oia de oca
sionar esta asistencia de sus Alcaides, y que el car
go q. a resultado no es el Gravidad, determina
va sus ^{ria} dha Residencia, por este su auto difini
tivo, en la forma siguiente. En quanto al cargo
q. a resultado contra los Refeidos, D. fern. Lopez
Flores, D. fran. Xavier san. D. fran. de Loncoria
D. fran. Antonio Sanchez, D. Pedro Rodriguez, D.
Manuel Sanchez, D. Lucas de Molina, D. Jorge de
Cana, D. Rodrigo Lora, D. Pedro de Loncoria
D. Juan Lora, D. Alonso Jph Carrero, D. Ab
tomo Laxera, D. Gregorio Chico, y D. Bernabe Lera
Alcaides Ordinarios q. arriba, sobre no haver teni
do libros donde sentar las Condenaciones e Penas
de Camara, y Cartos de Justicia, ni haver tomado
Cuentas de sus Caudales, sin en cargo de q.
en su exculpacion alegan; les oia de Conde
nar, y Condens en Cien maravedi, a cada uno
aplicados de por mitad apenas de Camara y gar
to de Justicia, y se les apertive en adelante bolvien
do a ser rechos Omples, usen de esta formalidad
y que pagado el Caueron q. tienen tomado, D.

